



ICAM
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
MOQUEGUA

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS DE
EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y CULTURALES DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

De la Finalidad, Objetivo, Base Legal y Alcance

Artículo 1

El presente Reglamento tiene por finalidad normar el otorgamiento de auspicios académicos, científicos y culturales; solicitado por instituciones homólogas, sociedades científicas, centros culturales con personería jurídica, instituciones educativas, asociaciones, empresas privadas y públicas y otras instituciones.

Objetivo

Artículo 2

Establecer los mecanismos y/o procedimientos relacionados a la autorización para el otorgamiento de auspicios solicitados.

Base Legal

Artículo 3

- Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua.
- Ley del Sistema Nacional de Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) - Ley N° 28740
- Reglamento del Sistema Nacional de Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) - D.S. N° 018-2007-ED.

Alcance

Artículo 4

El presente reglamento de otorgamiento de auspicio, será de cumplimiento obligatorio de la Dirección de Conferencia y Extensión Cultural del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua y de las entidades detalladas en el artículo 9.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Del Auspicio

Artículo 5

El auspicio es el aval o respaldo institucional que otorga el Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua, a la actividad solicitada por las Instituciones Públicas o Privadas que cumplen con los requisitos del presente reglamento.

Artículo 6



ICAM
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
MOQUEGUA

El Auspicio del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua a una determinada actividad, comprende la autorización del uso de su nombre y logotipo en la promoción de la actividad por un tiempo determinado, de acuerdo al cronograma presentado.

Artículo 7

El Auspicio se inicia con la solicitud dirigida al DECANO, acompañada de los requisitos y fundamentos respectivos, indicados en el Anexo 01; los cuales son evaluados por la Dirección de Conferencias y Extensión Cultural, la misma que emitirá el informe y opinión correspondiente y elevará el expediente al DECANO para su conformidad y posterior ratificación mediante la Resolución de Decanato requerida; considerando los beneficios para el Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua.

Artículo 8

Los auspicios otorgados no generan vínculos de ningún tipo con el Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua.

Artículo 9

El Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua puede brindar Auspicio a:

- a) Sociedades Científicas
- b) Sociedades Culturales
- c) Instituciones Educativas
- d) Asociaciones sin fines de lucro
- g) Empresas Privadas; y públicas.
- h) Otras instituciones

CAPÍTULO III

De las Actividades a Auspiciar

Artículo 10

Son sujetos de auspicio:

- a) Congresos Nacionales e internacionales
- b) Seminarios Nacionales e Internacionales
- c) Congresos
- d) Conferencias
- e) Simposios
- f) Diplomados
- g) Cursos de especialización
- h) Exposiciones Artísticas
- i) Otras que el Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua considere de importancia relevante.

Artículo 11

Los congresos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, diplomados, cursos y otros; organizados por las instituciones públicas o privadas que soliciten Auspicio, deberán tener de preferencia, relación



ICAM
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
MOQUEGUA

directa con actividades relacionadas a la formación profesional, investigación y proyección social.

Artículo 12

Cuando la actividad a auspiciar sea netamente académica—científica (congresos y cursos regionales, departamentales, nacionales, internacionales, diplomados, seminarios, talleres, fórum y otros) la entidad solicitante otorgará seis (06) becas para ser sorteadas entre los agremiados hábiles que no mantengan deuda con nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua.

Artículo 13

El Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua auspicia eventos académicos, en reciprocidad a la contraparte, realizándose un máximo de seis eventos por año, para la misma institución; considerando el artículo 12 del presente reglamento en toda su extensión. Cuando el evento tenga un costo de inscripción, la institución solicitante abonará un 10% del pago por inscrito, siendo el valor mínimo 10 soles por certificación de cada inscrito.

CAPÍTULO IV

De los Requisitos para solicitar el Auspicio

Artículo 14

Los requisitos son condiciones previas a la implementación y ejecución de la actividad motivo del Auspicio.

Artículo 15

En ningún caso se aceptarán solicitudes de Instituciones Públicas o Privadas que su constitución esté en trámite, ni se aceptarán solicitudes de Auspicios para eventos por regularizar.

Artículo 16

El número máximo de auspicios a otorgar por institución será de 6 al año.

Artículo 17

Para solicitar auspicio al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua, los organizadores del evento deberán:

- a) Presentar una solicitud dirigida al DECANO por lo menos, con 20 días de anticipación, indicando los objetivos del evento.
- b) Señalar lugar y/o link de la plataforma virtual si fuese el caso, fecha y duración del evento a realizar.
- c) Detallar las horas lectivas, el costo del evento y la modalidad de desarrollo de la actividad.



ICAM
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
MOQUEGUA

d) Presentar la relación completa de expositores, los contenidos a exponer, el Currículum vitae resumido y la carta de compromiso de cada uno de ellos.

CAPÍTULO V

De la Obligación de los Organizadores

Artículo 18

Los organizadores del evento a quienes se otorga el Auspicio quedan obligados a:

- a) Proporcionar información correcta en los requisitos y a cumplir con el desarrollo programado.
- b) Ubicar el nombre el Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua en lugar preferente en los materiales impresos y de difusión de la actividad, indicando el número de Registro de Auspicios otorgado.
- c) Poner a disposición del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua seis (06) becas para la actividad académica, que serán asignadas como resultado de un sorteo a los agremiados hábiles que se encuentren al día en sus cuotas ordinarias.
- d) Entregar al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua, dos juegos del material utilizado en el desarrollo del evento, los cuales incrementarán el acervo documentado, físico y digital de la biblioteca.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO VI

Del Libro de Registro

Artículo 19

Los Auspicios son autorizados por el Señor DECANO mediante Resolución de decanato, con la opinión favorable de la Dirección de Conferencias y Extensión Cultural, la misma que mantendrá un Registro de Auspicios, en el cual se enumeren de manera correlativa los auspicios otorgados, debiendo constar en tal registro:

- Nombre de la entidad organizadora
- Nombre de la actividad
- Fecha de la actividad
- Creditaje reconocido (el mínimo de Creditaje para solicitar el auspicio es de 1.00 Crédito que equivale a 17 horas lectivas)
- Becas que el organizador haya otorgado al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua.

Artículo 20

Sanción: El incumplimiento de los compromisos adquiridos por los organizadores, así como alteraciones del desarrollo del programa que afecten definitivamente los contenidos académicos ofrecidos, autoriza al



ICAM
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
MOQUEGUA

Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua a retirar el auspicio académico concedido y a comunicarlo a la comunidad interesada, en salvaguarda del buen nombre del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua, sin desmedro de las acciones legales que el ICAM pudiera iniciar contra los responsables, quedando inhabilitados para siguientes auspicios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento deberá ser difundido a todas las instituciones públicas y privadas.

SEGUNDA.- La solución de situaciones no comprendidas en el presente Reglamento, será canalizada a través de la Dirección de Conferencias y Extensión Cultural del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua.



ANEXO 01

**CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LAS SOLICITUDES
DE OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS**

1. Título del curso
2. Objetivos: Generales y/o Específicos
3. Organización:
 - 3.1. Fecha
 - 3.2. Lugar o dirección electrónica (link) del aula o la plataforma virtual.
 - 3.3. Horas (teóricas y/o prácticas)
 - 3.4. Creditaje propuesto : (1.0 Crédito = 17 horas lectivas)
 - 3.5. Grupo a quien va dirigido
 - 3.6. Costo
 - 3.7. Responsables, contactos telefónicos y correos.
4. Metodología: Detallar las metodologías de enseñanza — de aprendizaje que se utilizará durante el desarrollo del contenido propuesto.
5. Evaluación: Los considerandos técnicos que permitirán la Incluir evaluación de los participantes a fin de garantizar el logro de los objetivos propuestos para acceder a la certificación correspondiente.
6. Cronograma Programa de actividades:
 - 6.1. temática
 - 6.2. Fecha y hora
 - 6.3. Expositor (es)
7. Anexos:
 - 7.1. Documentos que acrediten naturaleza de la Institución.
 - 7.2. Copia Literal de los Registros Públicos de Constitución de la Institución con un máximo de 03 meses de emitido.
 - 7.3. Vigencia de poder del representante legal
 - 7.4. Copia Simple del RUC.
 - 7.5. Currículum Vitae resumido de los expositores y carta de compromiso para la fecha programada de su clase.
 - 7.6. Comprobante por derecho de auspicio S/. 50.00
 - 7.7. Copia del Certificado que se entregará a los participantes.